

tuvieren del Gobierno, dirigidas á conciliar el alivio de los que hayan padecido la desgraciada suerte de prisioneros, con el orden y seguridad del Estado.

6º El General del ejército que tuviese el honor de recibir al Rey, le dará de su mismo ejército la tropa correspondiente á su alta dignidad, y honores debidos á su Real Persona.

7º No se permitirá que acompañe al Rey ningún extranjero, ni aun en calidad de doméstico ó criado.

8º No se permitirá que acompañen al Rey, ni en su servicio ni en manera alguna, aquellos españoles que hubiesen obtenido de Napoleón ó de su hermano José empleo, pensión ó condecoración, de cualquier clase que sea, ni los que hayan seguido á los franceses en su retirada.

9º Se confía al celo de la Regencia el señalar la ruta que haya de seguir el Rey hasta llegar á esta capital, á fin de que en el acompañamiento, servidumbre, honores que le hagan en el camino y á su entrada en esta Corte, y demás puntos convenientes á este particular, reciba S. M. las muestras de honor y respeto debidas á su dignidad suprema y al amor que le profesa la Nación.

10º Se autoriza por este decreto al Presidente de la Regencia para que en constando la entrada del Rey en territorio español, salga á recibir á S. M. hasta encontrarle y acompañarle á la capital con la correspondiente comitiva.

11º El Presidente de la Regencia presentará á S. M. un ejemplar de la Constitución política de la Monarquía, á fin de que, instruido S. M. en ella, pueda prestar con cabal deliberación y voluntad cumplida, el juramento que la Constitución prescribe.

12º En cuanto llegue el Rey á la capital vendrá en derecho al Congreso á prestar dicho juramento, guardándose en este caso las ceremonias y solemnidades mandadas en el reglamento interior de Cortes.

13º Acto continuo que preste el Rey el juramento prescrito en la Constitución, treinta individuos del Congreso, de ellos dos Secretarios, acompañarán á S. M. á Palacio, donde, formada la Regencia con la debida ceremonia, entregará el Gobierno á S. M., conforme á la Constitución y al artículo 11 del decreto de 4 de septiembre de 1813. La diputación regresará al Congreso á dar cuenta de haberse así ejecutado, quedando en el archivo de Cortes el correspondiente testimonio.

14º En el mismo día darán las Cortes un decreto con la solemnidad debida, á fin de que llegue á noticia de la Nación entera el acto solemne por el cual, y en virtud del juramento prestado, ha sido el Rey colocado constitucionalmente en su trono.

Este decreto, después de leído en las Cortes, se pondrá en manos del Rey por una diputación igual á la precedente, para que se publique con las mismas formalidades que todos los demás, con arreglo á lo prevenido en el artículo 140 del reglamento interior de Cortes. Lo tendrá entendido la Regencia del Reino para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. —Dado en Madrid á 2 de febrero de 1814.—*Antonio Joaquín Pérez*, Vice-Presidente.—*Pedro Alcántara de Acosta*, Diputado Secretario.—*Antonio Díaz*, Diputado Secretario.—A la Regencia del Reino.

##### 5. Manifiesto de las Cortes á la Nación Española.

Espanoles: Vuestros legítimos representantes van á hablaros con la noble franqueza y confianza que aseguran en las crisis de los estados libres aquella unión íntima, aquella irresistible fuerza de opinión contra las cuales no son poderosos los embates de la violencia, ni las insidiosas tramas de los tiranos. Fieles depositarios de vuestros derechos, no creerían las Cortes corresponder debidamente á tan augusto encargo, si guardaran por más tiempo un secreto que pudiese arriesgar ni remotamente el decoro y honor debidos á la sagrada persona del Rey y la tranquilidad é independencia de la Nación: y los que en seis años de dura y sangrienta contienda han peleado con gloria para asegurar su libertad doméstica, y poner á cubierto á la Patria de la usurpación extranjera, dignos son, sí, españoles, de saber cumplidamente á dónde alcanzan las malas artes y violencias de un tirano execrable, y hasta qué punto puede descansar tranquila una Nación cuando velan en su guarda los representantes que ella misma ha elegido.

Apenas era posible sospechar que al cabo de tan costosos desengaños intentase todavía Napoleón Bonaparte echar dolosamente un yugo á esta Nación heroica, que ha sabido contrastar por resistirle su inmensa fuerza y poderío; y como si hubiéramos podido olvidar el doloroso escarmiento que lloramos por una imprudente confianza en sus palabras pérfidas; como si la inalterable resolución que formamos, guiados como por instinto, á impulso del pundonor y honradez española, osando resistir cuando apenas teníamos derechos que defender, se hubiera debilitado ahora que podemos decir: *tenemos Patria*, y que hemos sacado las libres instituciones de nuestros mayores del abandono y olvido en que por nuestro mal yacieron; como si fuéramos menos nobles y constantes, cuando la prosperidad nos brinda, mostrándonos cercanos al glorioso término de tan desigual lucha, que lo

fuimos con asombro del mundo y mengua del tirano en los más duros trances de la adversidad, ha osado aún, Bonaparte, en el ciego desvarío de su desesperación, lisonjearse con la vana esperanza de sorprender nuestra buena fe con promesas seductoras, y valerse de nuestro amor al legítimo Rey para sellar juntamente la esclavitud de su sagrada persona y nuestra vergonzosa servidumbre.

Tal ha sido, españoles, su perverso intento, y, cuando merced á tantos y tan señalados triunfos veíase casi rescatada la Patria, y señalaba como el más feliz anuncio de su completa libertad la instalación del Congreso en la ilustre capital de la monarquía, en el mismo día de este fausto acontecimiento, y al dar principio las Cortes á sus importantes tareas, halagadas con la grata esperanza de ver pronto en su seno al cautivo monarca, libertado por la constancia española, y el auxilio de los aliados, oyeron con asombro el mensaje que, de orden de la Regencia del Reino, les trajo el Secretario de Despacho de Estado, acerca de la venida y comisión del duque de San Carlos. No es posible, españoles, describir el efecto que tan extraordinario suceso produjo en el ánimo de vuestros representantes. Leed estos documentos, colmo de la alevosía de un tirano; consultad vuestro corazón, y al sentir en él aquellos mismos efectos que le conmovieron en mayo de 1808, al experimentar más vivos el amor á vuestro oprimido monarca y el odio á su opresor inicuo, sin poder desahogar ni en quejas ni en imprecaciones la reprimida indignación, que más elocuente se muestra en un profundísimo silencio, habréis concebido, aunque débilmente, el estado de vuestros representantes cuando escucharon la amarga relación de los insultos cometidos contra el inocente Fernando, para esclavizar á esta nación magnánima.

No le bastaba á Bonaparte burlarse de los pactos, atropellar las leyes, insultar la moral pública; no le bastaba haber cautivado con perfidia á nuestro Rey é intentado sojuzgar á la España, que le tendió incauta los brazos como al mejor de sus amigos; no estaba satisfecha su venganza con desolar á esta nación generosa con todas las plagas de la guerra y de la política más corrompida; era menester aún usar todo linaje de violencias para obligar al desvalido Rey á estampar su augusto nombre en un tratado vergonzoso: necesitaba todavía presentarnos un concierto celebrado entre una víctima y su verdugo como el medio de concluir una guerra tan funesta á los usurpadores como gloriosa á nuestra Patria; deseaba por último lograr por fruto de una grosera trama, y en los momentos en que vacila su usurpado trono, lo que no ha podido conseguir con las armas, cuando á su voz se estremecían los imperios y se veía en riesgo la libertad de

Europa. Tan ciego en el delirio de su impotente furor como desacordado y temerario en los devaneos de su próspera fortuna, no tuvo presente Bonaparte el temple de nuestras almas ni la firmeza de nuestro carácter, y que si es fácil á su astuta política seducir ó corromper á un gabinete ó á la turba de cortesanos, son vanas sus asechanzas y arterías contra una nación entera, amaestrada por la desgracia y que tiene en la libertad de imprenta y en el cuerpo de sus representantes el mejor preservativo contra las demasías de los propios y la ambición de los extraños.

Ni aun disfrazar ha sabido Bonaparte el torpe artificio de su política. Estos documentos, sus mal concertadas cláusulas, las fechas, hasta el lenguaje mismo descubren la mano del maligno autor, y al escuchar en boca del angusto Fernando los dolosos consejos de nuestro más cruel enemigo, no hay español alguno á quien se oculte que no es aquélla la voz del deseado de los pueblos, la voz que resonó breves días desde el trono de Pelayo; pero que, anunciando leyes benéficas y gratas promesas de justa libertad, nos preservó por siempre de creer acentos suyos los que no se encaminaran á la felicidad y gloria de la Nación. El inocente príncipe, compañero de nuestros infortunios, que vió víctima á la Patria de su ruinosa alianza con la Francia, no puede querer ahora, bajo este falso título, en este injusto tratado, el vasallaje de esta nación heroica que ha conocido demasiado su dignidad para volver á ser esclava de voluntad ajena; el virtuoso Fernando no pudo comprar á precio de un tratado infame, ni recibir como merced de su asesino, el glorioso título de Rey de las Españas; título que la Nación le ha rescatado y que pondrá respetuosa en sus augustas manos, escrito con la sangre de tantas víctimas y sancionados en él los derechos y obligaciones de un monarca justo. Las torpes sospechas, la deshonrosa ingratitud no pudieron albergarse ni un momento en el magnánimo corazón de Fernando, y mal pudiera, sin mancharse con este crimen, haber querido obligarse por un pacto libre á pagar con enemiga y ultrajes los beneficios del generoso aliado que tanto ha contribuído al sostenimiento de su trono. El padre de los pueblos, al verse redimido por su inimitable constancia, ¿deseará volver á su seno rodeado de los verdugos de su nación, de los perjuros que le vendieron, de los que derramaron la sangre de sus propios hermanos, y, acogiéndolos bajo su real manto, para librarlos de la justicia nacional, querrá que desde allí insulten impunes y como en triunfo á tantos millares de patriotas, á tantos huérfanos y viudas como clamarán en derredor del solio por justa y tremenda venganza contra los crueles parricidas? ¿O lograrán éstos, por premio de su traición infame, que les devuelvan sus mal adquiridos tesoros las mismas víctimas de su rapacidad, para que

vayan á disfrutar tranquila vida en regiones extrañas, al mismo tiempo que en nuestros desiertos campos, en los solitarios pueblos, en las ciudades abrasadas no se escuchen sino acentos de miseria y gritos de desesperación?

Mengua fuera imaginarlo, infamia o consentirlo: ni el virtuoso monarca ni esta Nación heroica se mancharán jamás con tamaña afrenta, y animada la Regencia del Reino de los mismos principios que han dado lustre y fama eterna á nuestra célebre revolución, correspondió dignamente á la confianza de las Cortes y de la Nación entera, dando por única respuesta á la comisión del duque de San Carlos una respetuosa carta dirigida al Señor Don Fernando VII, en que, guardando un decoroso silencio acerca del tratado de paz y manifestando las mayores muestras de sumisión y respeto á tan digno Rey, le habrá llenado de consuelo, al mostrarle que ha sido descubierto el artificio de su opresor, y que con suma previsión y cordura, ya á principios el aciago año de 1811, dieron las Cortes Extraordinarias el más glorioso ejemplo de sabiduría y fortaleza: ejemplo que no ha sido vano, y que mal podríamos olvidar en esta época de ventura, en que la suerte se ha declarado en favor de la libertad y la justicia.

Firmes en el propósito de sostenerlas, y satisfechas de la conducta observada por la Regencia del Reino, las Cortes aguardaron con circunspección á que el encadenamiento de los sucesos y la precipitación misma del tirano les dictasen la senda noble y segura que debían seguir en tan críticas circunstancias. Mas llegó muy en breve el término de la incertidumbre: cortos días eran pasados, cuando se presentó de nuevo el Secretario del Despacho de Estado á poner en noticia del Congreso, de orden de la Regencia, los documentos que había traído D. José Palafox y Melci. Acabóse entonces de demostrar abiertamente el malvado designio de Bonaparte. En el estrecho apuro de su situación, aborrecido de su pueblo, abandonado de sus aliados, viendo armadas en contra suya á casi todas las naciones de Europa, no dudó el perverso intentar sembrar la discordia entre las potencias beligerantes, y en los mismos días en que proclamaba á su Nación que aceptaba los preliminares de paz, dictados por sus enemigos, cuando trocaba la insolente jactancia de su orgullo en fingidos y templados deseos de cortar los males que había acarreado á la Francia su desmesurada ambición, intentaba por medio de ese tratado insidioso, arrancado á la fuerza á nuestro cautivo monarca, desunirnos de la causa común de la independencia europea, desconcertar con nuestra deserción el grandioso plan formado por ilustres príncipes, para restablecer en el Continente el perdido equilibrio, y arrastrarnos quizá al horroroso extremo

de volver las armas contra nuestros fieles aliados, contra los ilustres guerreros que han acudido á nuestra defensa. ¡Pero aun se prometía Bonaparte más delitos y escándalos por fruto de su abominable trama: no se satisfacía con presentar deshonrados ante las demás naciones á los que han sido modelo de virtud y heroismo: intentaba igualmente que, cubriéndose con la apariencia de fieles á su rey, los que primero le abandonaron, los que vendieron á su patria, los que, oponiéndose á la libertad de la Nación, minan al propio tiempo los cimientos del trono, se declarasen resueltos á sostener como voluntad del cautivo Fernando las malignas sugestiones del robador de su corona, y seduciendo á los incautos, instigando á los débiles, reuniendo bajo el fingido pendón de lealtad á cuantos pudiesen mirar con ceño las nuevas instituciones, encendiesen la guerra civil en esta nación desventurada, para que, destrozada y sin alientos, se entregase de grado á cualquier usurpador atrevido.

Tan malvados designios no pudieron ocultarse á los representantes de la Nación, y seguros de que la franca y noble manifestación hecha por la Regencia del Reino á las potencias aliadas les habrá ofrecido nuevos testimonios de la perfidia del común enemigo y de la firme resolución en que estamos de sostener á todo trance nuestras promesas, y de no dejar las armas hasta asegurar la independencia de la nación y asentar dignamente en el trono al amado monarca, decidieron que era llegado el momento de desplegar la energía y firmeza, dignas de los representantes de una Nación libre, las cuales, al paso que desbaratasen los planes del tirano, que tanto se apresuraba á realizarlos y tan mal encubría sus perversos deseos, le diesen á conocer que eran inútiles sus maquinaciones y que, tan pundonorosos como leales, sabemos conciliar la más respetuosa obediencia á nuestro rey con la libertad y gloria de la Nación.

Conseguido este fin apetecido, cerrar para siempre la entrada al pernicioso influjo de la Francia, afianzar más y más los cimientos de la Constitución tan amada de los pueblos, preservar al cautivo Monarca, al tiempo de volver á su trono, de los dañados consejos de extranjeros ó de españoles espurios, librar á la Nación de cuantos males pudiera temer la imaginación más suspicaz y recelosa, tales fueron los objetos que se propusieron las Cortes al deliberar sobre tan grave asunto y al acordar el decreto de 2 de febrero del presente año. La Constitución les prestó el fundamento: el célebre decreto de 1<sup>o</sup> de enero de 1811 les sirvió de norma y lo que les faltaba para completar su obra no lo hallaron en los profundos cálculos de la política, ni en la difícil ciencia de los legisladores, sino en aquellos sentimientos honrados y virtuosos que animan á todos los hijos de la Nación Española, en

aquellos sentimientos que tan heroicos se mostraron á los principios de nuestra santa insurrección y que no hemos desmentido en tan prolongada contienda. Ellos dictaron el decreto, ellos adelantaron, de parte de todos los españoles, la sanción más augusta y voluntaria, y si el orgulloso tirano se ha desdeñado de hacer la más leve alusión en el tratado de paz á la sagrada Constitución que ha jurado la Nación entera, y que han reconocido los monarcas más poderosos; si al contrahacer torpemente la voluntad del augusto Fernando, olvidó que este príncipe bondadoso mandó, desde su cautiverio, que la Nación se reuniese en Cortes para labrar su felicidad, ya los representantes de esta Nación heroica acaban de proclamar solemnemente que, constantes en sostener el trono de su legítimo monarca, nunca más firme que cuando se apoya en sabias leyes fundamentales, jamás admitirán paces ni conciertos ni treguas con quien intenta alevosamente mantener en indecorosa dependencia al Augusto Rey de las Españas, ó menoscabar los derechos que la Nación ha rescatado.

Amor á la Religión, á la Constitución y al Rey, éste sea, españoles, el vínculo indisoluble que enlace á todos los hijos de este vasto imperio, extendido en las cuatro partes del mundo; éste el grito de reunión que desconcierte como hasta ahora las más astutas maquinaciones de los tiranos; éste, en fin, el sentimiento incontrastable que anime todos los corazones, que resuene en todos los labios y que arme el brazo de todos los españoles en los peligros de la patria. Madrid, 19 de febrero de 1814.—*Antonio Joaquín Pérez*, Presidente.—*Antonio Díaz*, Diputado Secretario.—*José María Gutiérrez de Terán*, Diputado Secretario.

#### 6. Representación de los llamados persas.

Señor: Era costumbre en los antiguos persas pasar cinco días en anarquía después del fallecimiento de su rey, á fin de que la experiencia de los asesinatos, robos y otras desgracias les obligase á ser más fieles á su sucesor. Para serlo España á V. M. no necesitaba igual ensayo en los seis años de su cautividad; del número de los españoles que se complacen al ver restituído á V. M. al trono de sus mayores, son los que firman esta reverente exposición con el carácter de representantes de España; más como en ausencia de V. M. se ha mudado el sistema al momento de verificarse aquella, y nos hallamos al frente de la Nación en un Congreso que decreta lo contrario de lo que sentimos y de lo que nuestras provincias desean, creemos un deber manifestar nuestros votos y circunstancias que los hacen estériles, con la

conciencia que permita la complicada historia de seis años de revolución . . . . .

Quisiéramos grabar en el corazón de todos, como lo está en el nuestro, el convencimiento de que la democracia se funda en la inestabilidad é inconstancia; y de su misma formación saca los peligros de su fin. De manos tan desiguales como se aplican al timón, sólo se multiplican impulsos para sepultar la nave en un naufragio. O en estos gobiernos ha de haber nobles, ó puro pueblo; excluir la nobleza destruye el orden gerárquico, deja sin esplendor la sociedad, y se la priva de los ánimos generosos para su defensa; si el gobierno no depende de ambos, son metales de tan distinto temple, que con dificultad se unen por sus diversas pretensiones é intereses. . . . .

La nobleza siempre aspira á distinciones; el pueblo siempre intenta igualdades; éste vive receloso de que aquélla llegue á dominar; y la nobleza teme que aquél le iguale; si, pues, la discordia consuma los gobiernos, el que se funda en tan desunidos principios, siempre ha de estar amenazado de su fin . . . . .

Leímos que al instalarse las Cortes por su primer decreto en la Isla á 24 de septiembre de 1810 (dictado, según se dijo, á las once de la noche), se declararon los concurrentes legítimamente constituídos en Cortes Generales y Extraordinarias, y que residía en ellas la soberanía nacional. Mas, ¿quién oirá sin escándalo que en la mañana del mismo día, este Congreso había jurado á V. M. por soberano de España, sin condición ni restricción, y hasta la noche hubo motivo para faltar al juramento? Siendo así que no había tal legitimidad de Cortes; que carecían de la voluntad de la nación para establecer un sistema de gobierno que desconoció España desde el primer rey constituído; que era un sistema gravoso por los defectos ya indicados y que mientras el pueblo no se desengaña del encanto de la popularidad de los congresos legislativos, los hombres que pueden ser más útiles, suelen convertirse en instrumento de su destrucción sin pensarlo. Y sobre todo fué un despojo de la autoridad Real sobre que la Monarquía Española está fundada, y cuyos religiosos vasallos habían jurado, proclamando á V. M. aun en el cautiverio.

Tropezaron, pues, desde el primer paso en la equivocación de decir al pueblo que es soberano y dueño de sí mismo después de jurado su gobierno monárquico, sin que pueda sacar bien alguno de éste ni otros principios abstractos que jamás son aplicables á la práctica y en la inteligencia común se oponen á la subordinación, que es la esencia de toda sociedad humana; así que el deseo de coartar el poder del Rey de la manera que en la revolución de Francia, extravió aquellas Cortes y convirtió el gobierno de España en una oligarquía, incapaz de subsistir por re-

pugnante á su carácter, hábitos y costumbres. Por eso apenas quedaron las provincias libres de franceses, se vieron sumergidas en una entera anarquía y su gobierno á pasos de gigante iba á parar en un completo despotismo.....

Al cotejar estos pasos con los dados en Cádiz por las Cortes Extraordinarias, al ver que no les había arredrado las tristes resultas de aquéllos, sin desengañarse de que iguales medidas habían de producir idénticos efectos, admiramos que la probidad y pericia de algunos concurrentes á aquellas Cortes, no hubiesen podido desarmar tantos caprichos, hasta que nos enteramos de que por los exaltados novadores se formó empeño de que asistiese á presenciar las sesiones el mayor pueblo posible, olvidando en esto la práctica juiciosa de Inglaterra.

Eran, pues, tantos los concurrentes, unos sin destino, otros abandonando el que habían profesado, que públicamente se decía en Cádiz ser asistentes pagados por los que apeteían el aura popular, y habían formado empeño de sostener sus novaciones; más esto algún día lo averiguará un juez recto. La compostura de tales espectadores era conforme á su objeto: vivas, aplausos, palmadas estallaban á cualquiera frase de sus bienhechores; amenazas, oprobios, insultos, gritos é impedir por último que hablasen, era lo que cabía á los que procuraban sostener las leyes y costumbres de España.

Y si aun no bastaban, insultaban á estos diputados en las calles, seguros de la impunidad. El efecto debía ser consiguiendo en estos últimos amantes del bien: esto es: sacrificar sus sentimientos, cerrar sus labios y no exponerse á sufrir el último paso de un tumulto diario: pues, aunque de antemano se hubiesen ensayado como Demóstenes (que iba á escribir y declamar á las orillas del mar, para habituarse al impetuoso ruido de las olas), esto podía ser bueno para un estruendo casual que cortase el discurso, mas no por hacer frente á una ocurrencia tumultuada y resuelta que hería el pundonor.....

Si lo indefinido de los votos de algunas resoluciones del Congreso han podido hacer dudar un momento á V. M. de esta verdad, le suplicamos tenga por única voluntad la que acabamos de exponer á V. R. P., pues con su soberano apoyo y amor á la justicia, nos hallará V. M. siempre constantes en las acertadas resoluciones con que se aplique el remedio. No pudiendo dejar de cerrar este manifiesto, en cuanto permita el ámbito de nuestra representación y nuestros votos particulares, con la protesta de que se estime siempre sin valor esa Constitución de Cádiz, y por no aprobada por V. M. ni por las provincias: aunque por consideraciones que acaso influyan en el piadoso corazón de V.

M. resuelva en el día jurarla; porque estimamos las leyes fundamentales que contiene, de incalculables y trascendentales perjuicios que piden la celebración de unas Cortes especiales legítimamente congregadas en libertad, y con arreglo en todo á las antiguas leyes.—Madrid 12 de abril de 1814.

**7. Fragmento del discurso de D. Agustín Argüelles que fué publicado como preliminar de la Constitución, referente á los motivos que tuvieron las Cortes para decretar que la nación española fuera representada en su Congreso sin distinción de clases ni estados (1).**

La Comisión, Señor, al llegar al importante punto de la representación en Cortes se ha detenido á meditar esta materia con toda reflexión y prolijidad, y así no puede menos de extenderse en explicar las razones que ha tenido para hacer lo que, con poco acuerdo y por falta de suficiente examen, se creará tal vez por alguno innovación. Tal es la representación sin brazos ó estamentos. Es indudable que en España, antes de la irrupción sarracena y después de la restauración, los Congresos de la nación se componían ya de tres, ya de cuatro y aun de dos brazos, en que se dividía la universalidad de los españoles. Pero, señor, este punto, que realmente es de hecho, es el que menos importaba apurar en la materia. Las reglas, los principios que se observaban para la clasificación y método de elección de Diputados, es lo que convenía averiguar. Mas por mucho que se indague y se registre, no se hallarán sino pruebas de que la asistencia de los brazos á las Cortes de la nación era puramente una costumbre de incierto origen que no estaba sujeta á regla alguna fija y conocida. Los brazos variaban, así en las clases como en el número de individuos que los componían, no sólo en los tres reinos, sino dentro de unos mismos en épocas diferentes. La lectura de los historiadores, de los cuadernos de Cortes y otros monumentos de la antigüedad, dispensa á la Comisión de la narración de hechos que lo comprueban. En cuanto al origen de los brazos, sólo in-

(1) Aunque este asunto no esté directamente relacionado con ninguno de los documentos que forman el libro nono de esta obra, alguna relación tiene con el decreto de 4 de mayo de 1814 expedido en Valencia por Fernando VII y que se encuentra en el cap. II de dicho libro. En ese decreto, en efecto, se quejaba el rey de que las Cortes Generales y Extraordinarias habían sido convocadas de un modo jamás usado en España y sin ser llamados los estados de nobleza y clero, á pesar de haberlo mandado la Junta Central; y resulta interesante hacer constar que las Cortes no sólo no admitían que tal cosa fuera en ellas un vicio de origen, sino que habían decretado que de la misma manera se siguiera formando la representación nacional.

dicará que el que le parece más verosímil es el sistema feudal, que aunque muy suavizado, trajo á España los derechos señoriales, como es notorio. Los magnates y los Prelados dueños de tierras con jurisdiccióu omnímota, con autoridad de levantar en ellas huestes y contribuciones para acudir al Rey con el servicio de la guerra, claro está que no podía menos de asistir á los Congresos nacionales, en donde se habían de ventilar negocios graves y que podían con mucha facilidad perjudicar á sus intereses y privilegios. Iban á ellos no por elección ni en representación de ninguna clase, sino como defensores de sus fueros y partes directa y personalmente interesadas en su conservación. Así es que no hay un sólo vestigio en la historia que indique siquiera que los grandes y prelados eran elegidos para ir á las Cortes. O asistían por derecho personal ó llamados por el Rey; y muchos de ellos las más veces como en Castilla, más bien en calidad de Consejeros que á deliberar. Jamás usaron del nombre de Procuradores, porque la nación no les daba ningunos poderes. No hallando por lo mismo la Comisión ninguna regla ni principio conocido que seguir en este punto, se arredró al querer aplicar al estado presente del reino una costumbre varia é irregular en todas las coronas de España, pues no teniendo ya en el día los grandes, títulos, prelados &, derechos ni privilegios exclusivos que los pongan fuera de la comunidad de sus conciudadanos, ni les den intereses diferentes que los del procomunal de la Nación, faltaba la causa que en juicio de aquélla dió origen á los brazos. La desigualdad con que la nobleza está distribuída en España es un obstáculo insuperable para los estamentos, pues si los grandes por su calidad, por ser menos en número y vivir de ordinario en la Corte, no ofrecen dificultad para su clasificación en las elecciones, los títulos y demás nobles no titulados la hacían impracticable por mucha diligencia que se pusiese para arreglar su número y circunstancias respectivas de toda clase. ¿Qué principio se había de adoptar por base? ¿El número de cada una de las clases, su riqueza ó antigüedad, la abundancia ó escacés de nobles en unas y otras provincias? ¿O qué otra regla sería capaz de desentrañar tan complicado sistema como la jerarquía de los nobles en España? Y en los Prelados, ya que los de la Península pudiesen asistir sin abandonar por mucho tiempo sus diócesis, ¿los de Ultramar habían de dejarlas viudas por años enteros y exponerlas á las funestas consecuencias de una larga peregrinación? ¿Y sobre todo, los grandes y los prelados habían de entrar también á componer el censo total para nombrar representantes y poder ser elegidos entre ellos, ó excluídos de la diputación popular y circunscritos á las dos clases ó brazos? ¿Los nobles y los eclesiásticos en el segundo caso, ya representados en sus respectivas cla-

ses, habían de entrar además en las de las Universidades, y poder ser Procuradores por el estado general? ¡Qué confusión, Señor, qué inmenso piélagos de dificultades, fácil de surcar con la palabra y la reflexión, pero muy á propósito para anegarse en él cualquiera que quisiese poner orden y arreglo en medio del conflicto de oponiones y de intereses tan encontrados! Jamás se habría presentado teoría política más absurda que intentar remover estos obstáculos adoptando el método de señalar número fijo á los dos brazos, excluyendo de ellos la elección, como en el sentir de algunos se ha creído conveniente. El ejemplo de Inglaterra sería una verdadera innovación incompatible con la índole misma de los brazos en las antiguas Cortes de España. En aquel reino no hay en rigor más que una sola clase de nobleza, que son los Lores. Todo Par del Reino es por el mismo hecho miembro de la Cámara alta, sin que para ello sea elegido ni llamado; no representa sino á su persona. Los Obispos, como Lores espirituales, son igualmente todos, á excepción de uno, individuos natos del Parlamento sin necesidad de elección ni convocación, y si se cree que representan al Cuerpo Eclesiástico, también los clérigos están excluídos de la Cámara de los Comunes. Pero, Señor, la razón más poderosa, la que ha tenido para la Comisión una fuerza irresistible, es que los brazos, que las Cámaras ó cualquiera otra separación de los Diputados en estamentos, provocaría la más espantosa desunión, fomentaría los intereses de Cuerpos, excitaría celos y rivalidades, que si en Inglaterra no son hoy día perjudiciales es porque la Constitución de aquél país está fundada sobre esa base desde el origen de la Monarquía por reglas fijas y conocidas desde muchos siglos; porque la costumbre y el espíritu público no lo repugnan, y, en fin, Señor, porque la experiencia ha hecho útil y aun venerable en Inglaterra una institución que en España tendría que luchar contra todos los inconvenientes de una verdadera novedad. Tales, Señor, fueron las principales razones porque la comisión ha llamado á los Españoles á representar á la Nación sin distinción de clases ni estados. Los nobles y los eclesiásticos de todas las jerarquías pueden ser elegidos en igualdad de derecho con todos los ciudadanos; pero en el hecho serán siempre preferidos. Los primeros por el influjo que en toda sociedad tienen los honores, las distinciones y la riqueza, y los segundos porque á estas circunstancias unen la santidad y sabiduría tan propias de su ministerio.